

tegral de la ley denominada **Tarifa de Costas Judiciales**, vigente en la República desde el 8 de junio de 1904;

D E C R E T O :

Art. Unico:— Los señores Licenciados Julio Ortega Frier, Rafael Castro Rivera y Manuel de J. Camarena Perdomo, Catedráticos de Derecho de la Universidad de Santo Domingo, integrarán una comisión con encargo de presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley destinada a sustituir la ley denominada **Tarifa de Costas Judiciales**.

Dado en la Mansión Presidencial, ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 4833, del 21 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1356.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

Vista las solicitudes de indulto que han elevado, y en atención a la buena conducta que han observado

D E C R E T O :

Art. Unico.— Conceder a los presos nombrados a continuación el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República.

A saber: José Agustín Ramírez, Buenaventura Brache, José Ma. Bidó, Abad Severino, Manuel Deogracia, Ramón Vásquez, Reina Germosén, Onofre Acosta, Napoleón Alvarez, Manuel de J. Corniel, Rafael Rodriguez, Manuel Ma. Núñez, Rafael A. Mejía (a) Negro, Manuel Nin, Rogelio Brito (a) Rojo, Manuel Gutiérrez hijo, Manuel de Js. Castillo (a) Chucho, Francisco Antonio Espinal, Sila Tavarez, María Núñez, Regina Martínez, José Alejandro García, Demetrio Martínez, Washington Samuel, Martín Robinson, Carlos de Lemos, Luis Ramírez, Manuel Joaquín Bueno, Miguel A. Silverio, Diógenes Ruiz y Pablo Rodríguez.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al señor Enrique Santamaría para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado.— G. O. No. 4849, del 13 de Noviembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1357.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

Vista la instancia que, con fecha catorce de Junio del mil novecientos treinta y cinco, y por conducto de la Secretaria de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, ha elevado el señor Enrique Santamaría, en solicitud de permiso para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado en esta ciudad;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO:— Conceder al señor Enrique Santamaría licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo una estación radioeléctrica de aficionado, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. Santiago Kalaf.— G. O. No. 4883, del 7 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1358.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al señor Enrique Santamaría para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado.— G. O. No. 4849, del 13 de Noviembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1357.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

Vista la instancia que, con fecha catorce de Junio del mil novecientos treinta y cinco, y por conducto de la Secretaria de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, ha elevado el señor Enrique Santamaría, en solicitud de permiso para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado en esta ciudad;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO:— Conceder al señor Enrique Santamaría licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo una estación radioeléctrica de aficionado, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. Santiago Kalaf.— G. O. No. 4883, del 7 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1358.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de